

CONSTANCIA: mediante oficio 261 de 09-08-2022, se le comunicó al demandado la orden de entrega emitida en sentencia del 8 de abril de 2022. El apoderado de la parte demandante informa que el demandado no ha hecho la entrega del bien inmueble y solicita se comisione para la misma. Pasa a Despacho.

La tebaida, Quindío, diciembre 06 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA TEBAIDA – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Comisiona
Proceso: Verbal/Restitución de inmueble arrendado
Demandante: José Aníbal García Sánchez
Demandado: José Miguel Martínez Gómez
Radicación: 634014089002-2022-00013-00

Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, revisados los escritos remitidos por el apoderado de la parte demandante, en los que insiste sobre la entrega del predio, se advierte que, el demandado ha sido renuente a realizar dicha entrega de manera voluntaria, a pesar de que fuera requerido para ello mediante oficio No. 261 del 09-08-2022.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 308 del Código General del proceso, el Despacho, atiende la solicitud formulada por el apoderado del demandante, y en tal sentido, soportado en lo indicado por los artículos 38 y 40 ibídem, dispone comisionar al señor Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, a quien se enviará despacho comisorio con los insertos y anexos correspondientes, para que proceda a realizar la entrega material del bien inmueble, al señor José Aníbal García Sánchez, o a quien éste delegue o autorice. Al comisionado se faculta para sub-comisionar o para delegar si así lo considera pertinente.

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
07 DE DICIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d86c8e1a899c6264806b33899a824c3019d0a07553ce69d359fe2b8dc88bbc1**

Documento generado en 06/12/2022 06:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>